

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

AUTO No.397

Proceso: Divisorio – Venta De Bien Común
Demandante: Alicia Otalvaro Álzate, Doris Salazar Otalvaro. Jorge Iván Salazar Otalvaro, María Lucero Salazar Otalvaro, Luz Elena Salazar Otalvaro, Jhon Jaider Salazar Otalvaro, Carlos Emilio Salazar Otalvaro, Gloria Ofelia Salazar Otalvaro, Noralba Salazar Otalvaro
Demandado: Luz Nelly Salazar Otalvaro
Radicado: 76-122-40-89-001-2020-00404-00

Caicedonia Valle del Cauca, Mayo dos (02) de dos mil veintidós (2022)

FIJA NUEVA FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA

Por ser oportunidad procesal para desarrollar la audiencia de que trata el artículo 372 del Código general del Proceso, que se tenía programada para el pasado 24 de febrero que calenda, se **FIJA** como **NUEVA FECHA** para su realización, el día **MARTES DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, a efectos de desarrollar las actuaciones procesales pertinentes.

ADVERTENCIA

A las partes intervinientes en este proceso, **UNA VEZ MAS**, que para el desarrollo de la aludida audiencia y en razón a la imposibilidad física de comparecer a este Despacho Judicial, como consecuencia de la pandemia declarada por el Gobierno Nacional, se deberá hacer uso de las tecnologías de la Nacional y las comunicaciones en la actuación, de manera particular conforme lo establecido en el Decreto Legislativo **806 de 04 junio 2020** del Gobierno Nacional por medio del cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ
Juez



Firmado Por:

Ferney Antonio Garcia Velasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caicedonia - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97f11fa4b340631d3a66ad9b0bb76a80c88d042a8facf4f2712fdc229c426de6**

Documento generado en 02/05/2022 05:29:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>